



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 2021/06**

En Madrid, a día 30 de Septiembre de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 2021/05, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 1)**

#### **- HORNEO SPORTING ALICANTE - SANT MARTI ADRIANENC (PMA013)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SPORTING ALICANTE , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D del Rgt. de Régimen Disciplinario, por no respetar, por parte de los Oficiales del Equipo, las normas de uniformidad establecidas en el artículo 121 del Reglamento de Partidos y Competiciones..

#### **- CAJASUR CBM - TROPS MÁLAGA (PMB011)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CIUDAD DE MALAGA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D del Rgt. de Régimen Disciplinario, por no respetar, por parte de los Oficiales del Equipo, las normas de uniformidad establecidas en el artículo 121 del Reglamento de Partidos y Competiciones., en concreto por no llevar inscritos los apellidos de los jugadores en las camisetas..

### **3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 1)**

#### **- SAR RODAVIGO - OVIEDO BALONMANO FEMENINO (PFA013)**

Sancionar al Club SOCIEDAD ATLETICA REDONDELA , con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.N del Rgt. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación de subir el video del encuentro dentro del plazo establecido reglamentariamente.

Además, se requiere al citado club para que en el plazo de DOS DIAS HABILES desde la comunicación de la presente, proceda a subir el vídeo del encuentro al servidor de RFEBM habilitado para tal fin..





**· HBC'74 AVIA IEN - A.D.CARBALLAL (PFA014)**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE UN MIL EUROS (1000 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la comisión de la infracción grave consistente en la incomparecencia al partido sin que concurra causa justificada, dado que le fue expresamente denegada la solicitud de suspensión formulada..

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 49.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la comisión de la infracción grave consistente en la incomparecencia al partido sin que concurra causa justificada, dado que le fue expresamente denegada la solicitud de suspensión formulada..

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la comisión de la infracción grave consistente en la incomparecencia al partido sin que concurra causa justificada, dado que le fue expresamente denegada la solicitud de suspensión formulada..

**· LANZAROTE ZONZAMAS - CDEC LAVADORES VIGO (PFA017)**

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con MULTA DE UN MIL EUROS (1000 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en la infracción grave consistente en la incomparecencia al partido, sin causa justificada, habiendo sido expresamente rechazada la solicitud de aplazamiento previamente formulada..

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 49.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en la infracción grave consistente en la incomparecencia al partido, sin causa justificada, habiendo sido expresamente rechazada la solicitud de aplazamiento previamente formulada..

Sancionar al Club UNION BALONMAN LAVADORES, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en la infracción grave consistente en la incomparecencia al partido, sin causa justificada, habiendo sido expresamente rechazada la solicitud de aplazamiento previamente formulada..

**· CLUB ALMASSORA BALONMANO - BM. SERVIGROUP BENIDORM (PFC017)**

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación de subida de las estadísticas del partido, contemplada en el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

## **4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



## 5. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 97 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá



Presidente

Comité Nacional de Competición



A C C - 3 0 0 9 2 0 2 0 - 1 3 0 2 1 5